

CA-Cádiz	1	VA-Valladolid	2
CR-Ciudad Real	2	VZ-Bilbao	1
CU-Cuenca	1		
GR-Granada	2	Total	20
GU-Guadalajara	1		
LR-Lérida	2	<i>Ministerio de Comercio</i>	
LU-Murcia	2	<i>y Turismo</i>	
OR-Orense	1	BL-Palma de Mallorca ...	1
TO-Toledo	2	GE-Figueras	1
VA-Valladolid	1		
VZ-Bilbao	1	Total	2
Total	18	<i>Ministerio de Cultura</i>	
<i>Ministerio de Agricultura</i>		BL-Palma de Mallorca ...	2
BA-Badajoz	1	CA-Cádiz	3
CC-Cáceres	1	GE-Gerona	1
CR-Ciudad Real	3	GP-San Sebastián	2
CU-Cuenca	1	HV-Huelva	1
GU-Guadalajara	1	LR-Lérida	2
LE-León	1	Total	11
LO-Logroño	1	<i>Ministerio de Transportes</i>	
MD-Madrid	4	<i>y Comunicaciones</i>	
MU-Murcia	1	MU-Murcia	1
SA-Salamanca	1		
ST-Santander	1	Total	1
TE-Teruel	1		

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4708

ORDEN de 13 de enero de 1978 por la que se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Funcionario de la Carrera de Interpretación de Lenguas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de la Carrera de Interpretación de Lenguas actualmente vigente y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición para proveer una plaza vacante de funcionario de la citada carrera, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de veintiún años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente en España o en el extranjero.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social antes de la expiración del plazo de treinta días señalado en la norma 11, de la presentación de documentos, o estar exentos de realizarlo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Observar buena conducta.
- Los aspirantes aprobados asumen el compromiso de prestar juramento a las Leyes Fundamentales del Reino.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ministerio, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados harán constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la norma primera, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y su domicilio.

Tercera.—Los solicitantes satisfarán en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo también abonarse esta cantidad por giro postal, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad y contra la cual podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La lista definitiva

de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. Contra la lista definitiva podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

Quinta.—Una vez formalizada la lista de aspirantes admitidos a examen, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal examinador, que estará constituida por dos funcionarios de la carrera diplomática, uno de ellos con categoría de Ministro plenipotenciario, que será el Presidente, y otro con categoría de Secretario de Embajada, que actuará como Secretario; un Catedrático de «Filología» de la Universidad Complutense, y dos funcionarios de la carrera de interpretación de lenguas.

Antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal podrá proponer, si lo cree necesario, que entren a formar parte del mismo una o dos personas ajenas a la carrera de interpretación de lenguas, en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

Sexta.—La oposición dará comienzo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, el día y hora que se anuncien en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Séptima.—No podrá exceder de seis meses el tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria y el anuncio del comienzo de los ejercicios.

Octava.—El Tribunal determinará el número de ejercicios y el orden en que hayan de realizarse.

Novena.—Los aspirantes habrán de acreditar, mediante examen, que conocen suficientemente el francés, el inglés y, como idioma especial de esta convocatoria, el árabe literal.

Uno de los ejercicios consistirá en la traducción de documentos de carácter jurídico y comercial, con el fin de que pueda comprobarse que los candidatos poseen un conocimiento adecuado del tecnicismo propio de estas materias.

Décima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar se requerirá la obtención de la puntuación mínima que con antelación a los ejercicios haya fijado el Tribunal, y el resultado de la calificación se hará público al final de cada uno de ellos.

Undécima.—Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del candidato que haya obtenido la puntuación máxima entre los opositores actuantes, así como dicha puntuación, y formulará propuesta de nombramiento al Ministro de Asuntos Exteriores. Juntamente con esta propuesta remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, hubiesen obtenido puntuación inferior a la máxima alcanzada por el opositor aprobado.

Duodécima.—El aspirante aprobado deberá presentar en la Subdirección General de Personal de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de su calificación los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título a que se refiere la norma 1.ª, b), de esta convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, y de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal de su residencia.
- Certificación, si procede, de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de realizarlo.

Si el opositor propuesto tuviese la condición de funcionario público, quedará eximido de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Décimotercera.—El nombramiento del aspirante aprobado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la fecha de su nacimiento y el número de Registro de Personal, y el interesado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento, perdiendo todo derecho si así no lo hiciere. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente.

Décimocuarta.—La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1978.

Oreja Aguirre

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.